

## **DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**Ley General de las Personas Adultos Mayores, Ley 369 D.S. 1807 promulgada el 1 de mayo de 2013**

### **CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1. (OBJETO)**

La presente Ley tiene por objeto regular los derechos, garantías y deberes de las personas adultas mayores, así como la institucionalidad para su protección.

#### **ARTÍCULO 2.**

Son titulares de los derechos las personas adultas mayores de sesenta (60) o más años de edad, en el territorio boliviano.

#### **ARTÍCULO 3. (PRINCIPIOS)**

La presente Ley se rige por los siguientes principios:

1. **No Discriminación.** Busca prevenir y erradicar toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos fundamentales y libertades de las personas adultas mayores.
2. **No Violencia.** Busca prevenir y erradicar toda conducta que cause lesión interna o externa, o cualquier otro tipo de maltrato que afecte la integridad física, psicológica, sexual y moral de las personas adultas mayores.
3. **Descolonización.** Busca desmontar estructuras de desigualdad, discriminación, sistemas de dominación, jerarquías sociales y de clase.
4. **Solidaridad Intergeneracional.** Busca la interdependencia, colaboración y ayuda mutua intergeneracional que genere comportamientos y prácticas culturales favorables a la vejez y el envejecimiento.
5. **Protección.** Busca prevenir y erradicar la marginalidad socioeconómica y geográfica, la intolerancia intercultural, y la violencia institucional y familiar, para garantizar el desarrollo e incorporación de las personas adultas mayores a la sociedad con dignidad e integridad.
6. **Protección.** Busca prevenir y erradicar la marginalidad socioeconómica y geográfica, la intolerancia intercultural, y la violencia institucional y familiar, para garantizar el desarrollo e incorporación de las personas adultas mayores a la sociedad con dignidad e integridad.
7. **Interculturalidad.** Es el respeto a la expresión, diálogo y convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística de las personas adultas mayores, para Vivir Bien, promoviendo la relación intra e intergeneracional en el Estado Plurinacional.
8. **Participación.** Es la relación por la que las personas adultas mayores ejercen una efectiva y legítima participación a través de sus formas de representación y organización, para asegurar su integración en los ámbitos social, económico, político y cultural.
9. **Accesibilidad.** Por el que los servicios que goza la sociedad puedan también acomodarse para ser accedidos por las personas adultas mayores.
10. **Autonomía y Auto-realización.** Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores, están orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario.

### **CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y GARANTÍAS**

#### **ARTÍCULO 4.**

Los derechos de las personas adultas mayores son inviolables, interdependientes, intransferibles, indivisibles y progresivos.

#### **ARTÍCULO 5. (DERECHO A UNA VEJEZ DIGNA)**

El derecho a una vejez digna es garantizado a través de:

- a. La Renta Universal de Vejez en el marco del Régimen No Contributivo del Sistema Integral de Pensiones - SIP.
- b. Un desarrollo integral, sin discriminación y sin violencia.
- c. La promoción de la libertad personal en todas sus formas.

- d. El acceso a vivienda de interés social.
- e. La provisión de alimentación suficiente que garantice condiciones de salud, priorizando a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.
- f. La práctica de actividades recreativas y de ocupación social, otorgando para ello la infraestructura, equipamiento y los recursos necesarios para su sostenibilidad.
- g. El desarrollo de condiciones de accesibilidad que les permitan utilizar la infraestructura y los servicios de las instituciones públicas, privadas, espacios públicos, medios y sistemas de comunicación, tecnología y transporte.
- h. La incorporación al desarrollo económico productivo, de acuerdo a sus capacidades y posibilidades.
- i. El reconocimiento de la autoridad, saberes, conocimientos, experiencias y experticia, adquiridos en su proceso de vida.
- j. La implementación de programas especiales de información sobre los derechos de las personas adultas mayores.
- k. Promoción de la formación técnica, alternativa y superior.

#### **ARTÍCULO 6. (BENEMÉRITOS DE LA PATRIA)**

Además de lo establecido en la Constitución Política del Estado, las instituciones públicas, privadas y la población en general, deberán promover el reconocimiento, dar gratitud y respeto a los Beneméritos de la Patria y familiares.

#### **ARTÍCULO 7. (TRATO PREFERENTE EN EL ACCESO A SERVICIOS)**

- I. Las instituciones públicas y privadas brindarán trato preferente a las personas adultas mayores de acuerdo a los siguientes criterios:
  - 1. Uso eficiente de los tiempos de atención.
  - 2. Capacidad de respuesta institucional.
  - 3. Capacitación y sensibilización del personal.
  - 4. Atención personalizada y especializada.
  - 5. Trato con calidad y calidez.
  - 6. Erradicación de toda forma de maltrato.
  - 7. Uso del idioma materno.
- II. Todo trámite administrativo se resolverá de manera oportuna, promoviendo un carácter flexible en su solución, de acuerdo a Ley.

#### **ARTÍCULO 8. (SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL)**

El sistema de seguridad social integral garantizará a las personas adultas mayores:

- a. El acceso oportuno a las prestaciones del Sistema Integral de Pensiones, conforme a Ley.
- b. El acceso a la salud con calidad y calidez.
- c. La información sobre el tratamiento, intervención médica o internación, con el fin de promover y respetar su consentimiento.

#### **ARTÍCULO 9. (EDUCACIÓN)**

- I. El Sistema Educativo Plurinacional garantizará:
  - 1. Incluir en los planes y programas del Sistema Educativo Plurinacional, contenidos temáticos de fortalecimiento, valoración y respeto a las personas adultas mayores.
  - 2. El acceso a la educación de la persona adulta mayor mediante los procesos formativos de los subsistemas de Educación Alternativa y Especial, y Educación Superior de formación profesional.
  - 3. Implementación de políticas educativas que permitan el ingreso de la persona adulta mayor a programas que fortalezcan su formación socio-comunitaria productiva y cultural.
- II. Los planes y programas del Sistema Educativo Plurinacional, deberán incluir entre sus actividades y otras:
  - 1. Actividades culturales y artísticas.
  - 2. Cuidados de salud para el envejecimiento sano.
  - 3. Práctica de la lectura.
  - 4. Información acerca de los beneficios que ofrece el Estado.

5. Relaciones al interior de la familia.

#### **ARTÍCULO 10. (ASISTENCIA JURÍDICA)**

El Ministerio de Justicia brindará asistencia jurídica preferencial a las personas adultas mayores, garantizando los siguientes beneficios:

1. Información y orientación legal.
2. Representación y patrocinio judicial.
3. Mediación para la resolución de conflictos.
4. Promoción de los derechos y garantías constitucionales establecidos a favor de la persona adulta mayor.

#### **ARTÍCULO 11. (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL)**

Se garantizará la participación y control social de las Personas Adultas Mayores en el marco de lo establecido en la Ley N° 341 de 5 de febrero de 2013 "Ley de Participación y Control Social", y demás normativa legal vigente.

### **CAPÍTULO TERCERO. DEBERES DE LAS FAMILIAS, DE LA SOCIEDAD Y DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

#### **ARTÍCULO 12. (DEBERES DE LAS FAMILIAS Y LA SOCIEDAD)**

Las personas adultas mayores, las familias y la sociedad tienen los siguientes deberes:

- a. Toda persona, familia, autoridad, dirigente de comunidades, institución u organización que tengan conocimiento de algún acto de maltrato o violencia, tiene la obligación de denunciarlo ante la autoridad de su jurisdicción, o en su caso ante la más cercana.
- b. Las familias deberán promover entornos afectivos que contribuyan a erradicar la violencia, promover la integración intergeneracional y fortalecer las redes de solidaridad y apoyo social.
- c. La sociedad deberá promover la incorporación; laboral tomando en cuenta las capacidades y posibilidades de las personas adultas mayores.

#### **ARTÍCULO 13. (DEBERES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES)**

Además de los deberes generales establecidos en la Constitución Política del Estado, y las leyes, las personas adultas mayores tienen los siguientes deberes:

- a. Fomentar la solidaridad, el diálogo, el respeto intergeneracional de género e intercultural en las familias y en la sociedad.
- b. Formarse en el Sistema Educativo Plurinacional y capacitarse de manera consciente, responsable y progresiva en función a sus capacidades y posibilidades.
- c. Participar activamente en las políticas y planes implementados por el Estado a favor de las personas adultas mayores, de acuerdo a sus capacidades y posibilidades.
- d. Asumir su autocuidado y las acciones de prevención que correspondan.
- e. Constituirse en facilitadores de contenidos orientados a dismantelar las estructuras de dominación y consolidar el proceso de descolonización, a partir del diálogo de saberes e intercambio de experiencias.
- f. No valerse de su condición para vulnerar los derechos de otras personas.
- g. Hablar, difundir y transmitir intergeneracionalmente su idioma materno.

### **MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL**

#### **ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL)**

Se modifican los Artículos 270, 271, 273 y 274 del Código Penal, con la inclusión de la persona adulta mayor en caso de agravantes, quedando redactados los referidos Artículos de la siguiente forma:

- **"Artículo 270. (LESIONES GRAVÍSIMAS).** Se sancionará con privación de libertad de cinco (5) a doce (12) años, a quien de cualquier modo ocasione a otra persona, una lesión de la cual resulte alguna de las siguientes consecuencias:
  1. Enfermedad o discapacidad psíquica, intelectual, física sensorial o múltiple.
  2. Daño psicológico o psiquiátrico permanente.
  3. Debilitación permanente de la salud o la pérdida total o parcial de un sentido, de un miembro, de un órgano o de una función.
  4. Incapacidad permanente para el trabajo o que sobrepase de noventa (90) días.
  5. Marca indeleble o deformación permanente en cualquier parte del cuerpo.

#### 6. Peligro inminente de perder la vida.

Cuando la víctima sea niña, niño, adolescente o persona adulta mayor la pena será agravada en dos tercios tanto en el mínimo como en el máximo."

- **"Artículo 271. (LESIONES GRAVES Y LEVES).** Se sancionará con privación de libertad de tres (3) a seis (6) años, a quien de cualquier modo ocasione a otra persona un daño físico o psicológico, no comprendido en los casos del Artículo anterior, del cual derive incapacidad para el trabajo de quince (15) hasta noventa (90) días.

Si la incapacidad fuere hasta de catorce (14) días, se impondrá al autor sanción de trabajos comunitarios de uno (1) a tres (3) años y cumplimiento de instrucciones que la jueza o el juez determine.

Cuando la víctima sea una niña, niño, adolescente o persona adulta mayor la pena será agravada en dos tercios tanto en el mínimo como en el máximo."

- **"Artículo 273. (LESIÓN SEGUIDA DE MUERTE).** El que con el fin de causar un daño en el cuerpo o en la salud produjere la muerte de alguna persona, sin que ésta hubiera sido querida por el autor, pero que pudo haber sido prevista, será sancionado con privación de libertad de tres (3) a ocho (8) años.

Si se tratare de los casos previstos en el Artículo 254, párrafo primero, la sanción será disminuida en un tercio.

La sanción privativa de libertad será agravada en dos tercios, si la víctima del delito resultare ser niña, niño, adolescente o persona adulta mayor."

- **"Artículo 274. (LESIONES CULPOSAS).** El que culposamente causare a otro alguna de las lesiones previstas en este capítulo, será sancionado con multa hasta de doscientos cuarenta (240) días o prestación de trabajo hasta un (1) año.

Si la víctima del delito resultare ser niña, niño, adolescente o persona adulta mayor se aplicará una pena privativa de libertad de dos (2) a cuatro (4) años."

### **ARTÍCULO 19. (INCOPORACIÓN AL CÓDIGO PENAL)**

Se incorpora el Artículo 346 Ter en el Código Penal, quedando redactado de la siguiente forma:

- **"Artículo 346 Ter. (AGRAVACIÓN EN CASO DE VÍCTIMAS ADULTAS MAYORES).** Los delitos tipificados en los Artículos 336, 351 y 353 de este Código cuando se realicen en perjuicio de personas adultas mayores, serán sancionados con reclusión de tres (3) a diez (10) años y con multa de cien (100) a quinientos (500) días."

### **DISPOSICIONES FINALES**

Se declara el 26 de agosto como el Día de la Dignidad de las Persona Adultas Mayores, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

### **CUARTA**

En ningún caso se podrán desconocer o disminuir los beneficios ya adquiridos en norma legal vigente a favor de las personas adultas mayores.

### **EL PROCESO DE ENVEJECIMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES**

La vejez está considerada como la etapa del ciclo vital que empieza alrededor de los 65 años y que finaliza con la muerte. El **envejecimiento** según "Harman", podría definirse como la acumulación progresiva de cambios en el tiempo que son responsables del aumento de la probabilidad de enfermar y de morir del individuo.

El estudio fue publicado en la revista Nature Medicine, y es concluyente: a partir de los 34 años comienzan a detectarse los primeros signos de **envejecimiento**. Hay tres etapas en el ciclo de vida humano. La primera de ellas es a los 34 años, la segunda sucede a los 60, y la tercera a los 78.

Los **cambios fisiológicos** incluyen el deterioro de la función de barrera, la reducción del recambio de células epidérmicas y la disminución del número de queratocitos y fibroblastos.

A medida que nuestra sociedad envejece existen **cambios** en el desempeño **cognitivo**, de ahí que los adultos mayores sin enfermedad específica presentan con frecuencia alteraciones neurológicas que se presentan mayormente en las áreas de atención, memoria, lenguaje, habilidad visuo-espacial y en la inteligencia.

## **EL FOMENTO DE LA VALORACION Y RESPETO A LOS ADULTOS MAYORES**

El **respeto a los mayores** - Tratar con cariño y respeto a los mayores

Es la esencia de las relaciones humanas, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo, de la vida conyugal, de cualquier relación interpersonal; es garantía absoluta de transparencia. El respeto crea un ambiente de cordialidad y seguridad; permite la aceptación de las limitaciones ajenas y el reconocimiento de las virtudes de los demás. Evita las ofensas y las ironías; no deja que la violencia se convierta en el medio para imponer criterios.

Hay que inculcar a nuestros hijos desde pequeños un gran cariño y respeto por las personas mayores, bien sean sus abuelos, vecinos, conocidos mayores o personas desconocidas que se encuentran en la calle. La pérdida de los valores tradicionales hace que cada vez más las personas mayores sean marginadas, e incluso ignoradas, dando a entender su aparente inutilidad para una sociedad movida solamente por las prisas, el estrés y los valores materiales.

El cariño y el respeto suele tener un efecto "boomerang"; si no lo damos y enseñamos, es difícil que lo obtengamos en un futuro.

## **LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

El 80% de los casos de abuso al adulto mayor, está dado por las personas más cercanas y por sus cuidadores.

El maltrato al adulto mayor es un tema presente y que ha ido en aumento, pero del que se habla poco. El 16% de las personas mayores de 60 años (1 de cada 10), han sufrido abandono y abuso psicológico, financiero, físico o sexual. Sin embargo, las estadísticas no son certeras, ya que la mayoría de los adultos mayores que lo experimentan no lo denuncian.

El 80% de los casos de abuso al adulto mayor, está dado por las personas más cercanas y por sus cuidadores. Es un problema multicausal que se ha subestimado y no ha sido atendido con la importancia necesaria.

La Organización Mundial de la Salud, define el maltrato al adulto mayor como un acto único o repetido de una persona que causa daño o sufrimiento a otra de edad avanzada y con la que tiene relación directa.

La violencia puede ser activa, por omisión o negligencia.

### **Existen diferentes tipos de maltrato:**

- Físico: Cualquier acto no accidental que provoque daño corporal, dolor o deterioro físico.
- Psicológico (es el que se da con mayor frecuencia): Amenazas, insultos, descalificaciones, humillaciones, aislamiento o incluso restricciones para ver a su familia.
- Abandono: Dejar a la persona sin el cuidado necesario, encerrado o en lugares peligrosos.
- Sexual: Cualquier contacto sexual no consentido.
- Explotación financiera: Uso ilegal o inapropiado de sus bienes personales, propiedades y/o recursos.

– Estructural: Deshumanizar el trato en las oficinas gubernamentales o de atención médica.

Se ha demostrado que una persona independiente física, emocional y económicamente, tiene menor riesgo de sufrir maltrato e incluso también de ejercerlo.

Las medidas preventivas existentes van enfocadas principalmente hacia los cuidadores y la sociedad. Sin embargo, es importante tomar en cuenta y estar conscientes de que el adulto mayor también puede ser generador del maltrato, ya que puede presentar ciertos comportamientos y actitudes como agresiones u ofensas constantes, enojo frecuente, reclamos reiterados, que pueden conllevar a que su familia o cuidadores prefieran alejarse y no desear ni disfrutar estar con esa persona.

Para evitar una sobrecarga, es fundamental cuidar al cuidador de diversas maneras y además que pase menos de 12 horas con el adulto mayor. Si el cuidador es un familiar, se sugiere se turnen los familiares para cuidar al adulto mayor.

**A continuación, se mencionan algunos factores para que el adulto mayor pueda prevenir el maltrato:**

- 1) Obtener información sobre el maltrato e identificar sus consecuencias.
- 2) Involucrarse en un programa que favorezca su integración social, que incluya actividades físicas, de recreación y fomentar el autocuidado (emocional, cognitivo y físico). Lo cual a su vez ayuda a una mayor independencia y reduce la posibilidad de sufrir maltrato.
- 3) Si identifican que están siendo maltratados, buscar apoyo con algún familiar, amigo o vecino y buscar orientación en un grupo profesional y gubernamental especializado en violencia.
- 4) Identificar factores desencadenantes de violencia.
- 5) Elaborar un plan de seguridad.
- 6) Buscar apoyo psicoterapéutico.
- 7) Tener un cuaderno donde pueda escribir sus vivencias, sentimientos y preocupaciones.
- 8) Fomentar la socialización y salidas del adulto mayor.

**PONGAMOS EN PRÁCTICA ESTOS CONOCIMIENTOS.**

**MUCHAS GRACIAS.**